

nicipales (BOJA núm. 77, de 22.4.2010), el plazo para dictar resolución expresa y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Dicho plazo quedará interrumpido durante el periodo establecido para la subsanación de trámites y cualquier otro plazo establecido para la aportación de documentos.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, pese a que se han habilitado todos los medios disponibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de convocatoria, a propuesta del Servicio del Libro, Bibliotecas y Centros de Documentación,

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver y notificar las citadas subvenciones del procedimiento referido por un periodo de tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria de subvenciones para la mejora de las bibliotecas públicas de titularidad municipal, correspondientes al ejercicio 2010.

Por Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía núm. 49, de 12.3.2010), se llevó a cabo la convocatoria de las subvenciones a los municipios de Andalucía para la mejora de las bibliotecas de titularidad municipal, correspondientes al ejercicio 2010.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 3 de julio de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía para la mejora de las bibliotecas públicas de titularidad municipal (BOJA núm. 131, de 3.7.2010), el plazo para dictar resolución expresa y notificarla será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho plazo quedará interrumpido durante el periodo establecido para la subsanación de trámites y cualquier otro plazo establecido para la aportación de documentos.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, pese a que se han habilitado todos los medios disponibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de convocatoria, a propuesta del Servicio del Libro, Bibliotecas y Centros de Documentación,

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver y notificar las citadas subvenciones del procedimiento referido por un periodo de tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 17 de septiembre 2010.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.